



## Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Noviembre de 2024

Visto, el expediente N° 24MP-16690-00 que contiene el Informe N° 022-2024-OP-HHV de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Oficina de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, en su artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica;

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 31210, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Resolución Directoral N° 175-DG/HHV-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, se autorizó al Médico Cirujano Especialista en Medicina Interna Carlos Manuel Chávez Ascón, la extensión del ejercicio de la carrera médica por un (01) año con eficacia anticipada a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2025;

Que, en el artículo 3 de la parte resolutive de la citada Resolución Directoral, señala lo siguiente: "Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Médico Especialista en Medicina Interna Carlos Manuel Chávez Ascón, de fecha 11 de octubre de 2024, en consecuencia, Nula el acto administrativo contenido en el Oficio N°214-OP-HHV-2024 su fecha 19 de setiembre de 2024";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el capítulo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley";

Que, con Resolución Administrativa N° 300-OP/HHV-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, resuelve cesar por Limite de Edad (70) años con eficacia anticipada al 19 de Agosto del 2024 a don CARLOS MANUEL CHAVEZ ASCON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07200987, con el cargo de MEDICO ESPECIALISTA, Nivel Remunerativo MC-5, del pliego 11 Ministerio de Salud, Unidad Ejecutoria 017-0133 del Hospital "Hermilio Valdizán";



Que, mediante Informe N° 022-2024-OP-HHV del 13 de noviembre de 2024 de la Oficina de Personal, solicita que se incluya dentro de los alcances de la Resolución Directoral N° 175-DG/HHV-2024, el dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 300-OP/HHV-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, en donde declara el cese del mencionado servidor;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1) del artículo 7 concordante con el numeral 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 400-OAJ-HHV-2024;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y de la Resolución Ministerial N° 662-2024/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- PRECISAR** el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 175-DG/HHV-2024 de fecha 31 de octubre de 2024 quedando redactado de la siguiente manera: "**Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el M.C. Carlos Manuel Chávez Ascón, en consecuencia Nula el acto administrativo contenido en el Oficio N° 214-OP-HHV-2024 su fecha 19 de setiembre de 2024**" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- QUEDA** subsistente los demás artículos de la Resolución Directoral N° 175-DG/HHV-2024 de fecha 31 de octubre de 2024.

**Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Administrativa N° 300-OP/HHV-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, con eficacia anticipada desde la fecha de emitida dicha Resolución Administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

ILIF/  
DISTRIBUCIÓN  
OEA  
OEPE  
OAJ  
OEI  
Interesado

MINISTERIO DE SALUD  
"HOSPITAL HERMILO VALDIZAN"  
Dr. Victor Alexis Alcázar Mendoza  
Director General  
C.M.P. 034622 R.N.E. 027966